



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01251-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL CASAS POLOCHE

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

ÚNICO: Alléguese el documento idóneo mediante el cual el Banco Davivienda autoriza el endoso en propiedad y sin responsabilidad **cambiaría a favor de AECSA, del pagaré No 1093156 que contiene las obligaciones** 04559832656606921, 05406921190325171 y 06500002800250308, toda vez que, en la Escritura Publica No. 15299 DEL 1 AGOSTO DE 2022 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, allegada para tal fin, no se evidencia las obligaciones en mención. Aunado a ello, indíquese el folio, la fila y la columna donde se encuentre la precitada obligación. (Numerales 5 y 6 del artículo 82 el C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.092
Fijado hoy **10 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg